



Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., por la que se conceden ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica de la convocatoria 2024.

En el BOE de 08/07/2024 se publicó la Orden CNU/709/2024, de 1 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa la convocatoria para el año 2024 (Extracto publicado en el BOE 09/07/2024 - código BDNS 773473).

El Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece las disposiciones generales precisas para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos, en especial las provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.

La concesión de subvenciones para ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, se enmarca en la fase segunda de la inversión denominada Salud (C17.I6) del Componente 17 "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación" de la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, aprobada mediante Decisión de Ejecución del Consejo de 17 de octubre de 2023. Concretamente, contribuye al cumplimiento de los objetivos CID 267 "Concesión de ayudas para proyectos destinados a reforzar las capacidades estratégicas y la internacionalización del Sistema Nacional de Salud, proyectos relacionados con la estrategia de medicina de precisión personalizada y contribución a un instrumento de inversión público-privada en terapias avanzadas", previsto para T1/2024, por importe de 45.000.000 €; concretamente, se enmarca en el apartado "Convocatoria de inversión en capacitación, mejora de infraestructura, Diseño y equipamiento para capacidades de investigación de Unidades de Investigación Clínica Orientada al Paciente", incluido a su vez en el total de 85.000.000 € en actuaciones del PERTE para la Salud de Vanguardia. Asimismo, esta convocatoria contribuye por importe de 45.000.000 € a la consecución del objetivo CID #460, mediante el desembolso de la cuantía señalada en la línea "Proyectos para la mejora de Unidades de Investigación Clínica Orientadas al Paciente para mejorar su infraestructura, diseño o equipamiento para sus capacidades de investigación" del PERTE para la Salud de Vanguardia prevista en la descripción del objetivo.

Estas ayudas están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Orden CNU/709/2024, de 1 de julio de 2024, con fecha 2 de diciembre de 2024 se dictó la correspondiente resolución provisional y se concedió a los solicitantes un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que estimasen oportunas.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas por los interesados y elevada propuesta de resolución definitiva por el órgano de instrucción al órgano concedente, según lo establecido en el artículo 37 de la Orden CNU/709/2024, de 1 de julio de 2024, esta Dirección

RESUELVE

PRIMERO. Conceder las ayudas que se incluyen en el **Anexo 1** para la Modalidad de creación de una nueva Unidad de Investigación Clínica, y en el **Anexo 2** para la Modalidad de mejora de una Unidad de Investigación Clínica previamente existente, de la convocatoria 2024 para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, según la naturaleza de los beneficiarios, y con la distribución que se indica a continuación:

MONFORTE DE LEMOS, 5
28029 MADRID
ESPAÑA

Tel.: 91.822.25.14
Tel.: 91.822.24.44
e-mail: direccion@isciii.es





Parte correspondiente a la Modalidad de creación de una nueva Unidad de Investigación Clínica:

Aplicación presupuestaria	Presupuesto 2024
28.107.46QF.759	24.199.658,76
28.107.46QF.789	3.800.216,08
TOTAL	27.999.874,84

Parte correspondiente a la Modalidad de mejora de una Unidad de Investigación Clínica previamente existente:

Aplicación presupuestaria	Presupuesto 2024
28.107.46QF.759	16.876.562,75
TOTAL	16.876.562,75

SEGUNDO. Desestimar la concesión de subvenciones a las solicitudes que figuran en los siguientes Anexos a esta resolución:

- **Anexo 3**, que contiene la relación de ayudas para la mejora de una Unidad de Investigación Clínica previamente existente favorables no financiables.
- **Anexo 4**, que contiene la relación de ayudas para la creación de una nueva Unidad de Investigación Clínica no favorables.
- **Anexo 5**, que contiene la relación de ayudas para la mejora de una Unidad de Investigación Clínica previamente existente no favorables.

TERCERO. Ordenar la publicación de esta resolución y de sus anexos en la dirección <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones*.

CUARTO. Establecer que el plazo de ejecución de las ayudas comprenderá desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026, no siendo susceptible de prórroga.

QUINTO. Disponer que la justificación económica anual (los gastos efectivamente pagados y aplicados al fin para el que se concedió la ayuda) deberá efectuarse en el mes de septiembre de 2025 y la presentación de la memoria de seguimiento científico-técnico deberá efectuarse en el mes de enero del año 2026.

La memoria final de la propuesta se deberá remitir en un plazo no superior a tres meses desde su finalización.

Las memorias científicas y económicas, tanto anuales como finales, que se ajustarán a lo descrito en el artículo 40 de la Orden CNU/709/2024, de 1 de julio de 2024, se realizarán y presentarán vía telemática a través de la aplicación de seguimiento del ISCIII, en los apartados habilitados al efecto.

La continuidad de la ejecución de la ayuda estará condicionada a la presentación en tiempo y forma de la justificación económica anual.

SEXTO. La totalidad de la ayuda se abonará en un único pago a favor de las entidades beneficiarias de las ayudas con ocasión de la presente resolución de concesión.

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES
INSTITUTO DE SALUD
CARLOS III

CSV : GEN-2d37-c704-4adc-2869-9733-45e6-fe89-bbc8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 20/12/2024 10:44 | Sin acción específica





SÉPTIMO. En ningún caso, el importe total de las subvenciones concedidas, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste total del presupuesto financiable de la propuesta.

En el caso de que el coste considerado financiable en la resolución de concesión sea menor que el coste total de la solicitud presentada, la percepción de la ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad por el importe no subvencionado y procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o de organismos internacionales, teniendo en cuenta el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero que establece que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas de la Unión y no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida al beneficiario, en su caso, para cubrir la actividad financiada.

OCTAVO. Las entidades beneficiarias de las ayudas de la modalidad de creación de una nueva Unidad de Investigación Clínica que hayan obtenido financiación en la partida de personal, cuando lleven a cabo la contratación de personal, deberán tener en cuenta que los costes máximos de contratación imputables a la subvención, se ajustarán a los importes contenidos en las instrucciones dictadas al efecto, que se publicarán en la página web del Instituto de Salud Carlos III.

NOVENO. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios supone declarar que estas actuaciones no ocasionan directa o indirectamente un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

DÉCIMO. Los beneficiarios deberán aportar la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El representante legal de la entidad beneficiaria deberá emitir una declaración responsable de ser conocedor de que la financiación, en forma de subvención, a la que se accede procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas.

En todo caso, en la ejecución de las inversiones, las CCAA y demás beneficiarios últimos de los fondos procedentes del PRTR, así como contratistas y subcontratistas, en su caso, tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, especialmente el principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, comunicación, publicación obligatoria, cuando corresponda, en la Plataforma de Contratos del Sector Público, transferencia de datos, entre otros.

DÉCIMOPRIMERO. En las medidas de información y comunicación de las ayudas concedidas por parte de los beneficiarios (entre ellas, medidas de información y comunicación como carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- El emblema de la Unión Europea;
- Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU";
- Se usará también el logo del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.





Normas gráficas del emblema de la Unión y ejemplos de FEDER y FSE: se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

DÉCIMOSEGUNDO. El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas para el desarrollo del proyecto en esta resolución, en la convocatoria y demás normas aplicables, dará lugar al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los correspondientes intereses de demora.

En relación con las consecuencias de los eventuales incumplimientos, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2024, y el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, en caso de no realizarse el gasto debe reintegrarse al Tesoro los fondos recibidos que no vayan a destinarse a la finalidad asignada.

Por su parte, resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en el artículo 46 de la misma norma, que establece las disposiciones relativas al seguimiento de los proyectos financiados a través del Plan de Recuperación, Resiliencia y Transformación de la UE.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por silencio administrativo.

Madrid. La Directora del Instituto de Salud Carlos III. Marina Anunciación Pollán Santamaría.

Código seguro de Verificación : GEN-2d37-c704-4adc-2869-9733-45e6-fe89-bbc8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES
INSTITUTO DE SALUD
CARLOS III

CSV : GEN-2d37-c704-4adc-2869-9733-45e6-fe89-bbc8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA ANUNCIACION POLLAN SANTAMARIA | FECHA : 20/12/2024 10:44 | Sin acción específica

